

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2012 N°s. 013 - 016 (M.S.P.) N° 336 (S.A.)
LICITACIONES
N° 39/2012 (M.T.E y S.S.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 01 de febrero de 2013	Edición de 12 Páginas - N° 11.048		

RESOLUCIONES AÑO 2012**RESOLUCION N° 013 (M.S.P.)**

La Rioja, 18 de octubre de 2012

Visto: la necesidad de cubrir el puesto vacante y la conformidad de la Dirección Ejecutiva, y;

Considerando:

Que la Dirección Médica Adjunta solicita la cobertura del puesto de Responsable de Servicios Informáticos.

Que el puesto de Responsable de Servicios Informáticos, integra la Estructura Orgánica del Hospital de la Madre y el Niño.

Por ello y en uso de las facultades legalmente conferidas;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO RESUELVE:

1°.- Aprobar el llamado a Concurso Público Abierto para cubrir el cargo de Responsable de Servicios Informáticos.

2°.- Aprobar los Términos y Condiciones que se especifican en el Anexo I de la presente resolución.

3°.- Aprobar a) El Perfil que se explicita y describe en el Anexo II; b) La Distribución de puntaje que se dispone en el Anexo III.

4°.- Incorporar al Perfil para la selección de postulantes, las Consideraciones sobre las Actitudes del Personal del Hospital, para con el Paciente y su Familia agregadas al Manual de Procedimientos, cuyo contenido consta en el Anexo IV de la presente.

5°.- Designar a los integrantes del Jurado según lo indica el Anexo V de la presente resolución. Los Jurados designados serán notificados en forma fehaciente, sobre el lugar, día y hora en que se celebrarán las actividades.

6°.- Dejar debida constancia que los Anexos adjuntos enumerados en los artículos precedentes forman parte integrante de la presente Resolución.

7°.- Practicar las anotaciones y registros necesarios por donde corresponda.

8°.- Comunicar, notificar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

Luna, J.J., M.S.P.

ANEXO I**Términos y Condiciones**

1.- Plazo de Inscripción: Siete (7) días corridos, contando a partir del 19 de octubre de 2012.

2.- Inscripción - Presentación de Documentación: Cada aspirante deberá concurrir personalmente, o a través de un apoderado legalmente acreditado, al Hospital de la Madre y el Niño sito en calle 1° de Marzo s/N° del Barrio Santa Justina de la ciudad Capital de La Rioja, puesto 1 (acceso sur), provisto de su documento de identidad, en el horario de 09,00 a 13,00 horas, a los efectos de la presentación de la siguiente documentación (siguiendo el orden indicado).

2.1.- Formulario 1 - Inscripción y Declaración Jurada - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.2.- Formulario 2 - Currículum Vitae - (Se debe usar únicamente el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.3.- Formulario 3 - Declaración Jurada de domicilio real - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.4.- Formulario 4 - Declaración Jurada de Antecedentes - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

Toda la información deberá ser presentada en original o fotocopia autenticada por autoridad judicial y/o Escribano Público.

Toda información falsa o carente de sustento que la acredite, será interpretada como una falta grave y no será considerada a los efectos del presente concurso.

3.- Criterios de Selección: La preselección se hará en función del cumplimiento de los requisitos formales exigidos por los términos y condiciones del concurso, más aquellos requisitos formales exigidos por el perfil de cada puesto.

La selección se efectuará mediante la valorización de la formación académica, experiencia laboral y entrevista personal, en función de los perfiles y la puntuación definida para cada puesto.

4. Orden de Mérito: El orden de mérito producto de la selección (punto 3), será definido a partir de los diez (10) días después de cerrado el plazo de inscripción. A partir de su publicidad y por el término de dos (2) días hábiles, los postulantes podrán interponer ante el propio Jurado los reclamos que estimen pertinentes. Los reclamos deberán presentarse por escrito. El jurado deberá expedirse en igual plazo haciendo lugar o rechazando la objeción del postulante, quien podrá, en caso de denegarse su petición o cumplido el término para la respuesta del

Jurado, interponer dentro de los dos (2) días hábiles siguientes un recurso ante el Consejo de Administración; quien resolverá en definitiva sobre la situación planteada en el término de cinco (5) días hábiles.

Cumplidas las instancias y términos indicados anteriormente se elevarán a través de las instancias competentes, las actuaciones constituidas con el orden de mérito resultante.

En caso de ausencia de postulantes o que ningún postulante reúna las condiciones para el cargo, el concurso será considerado como desierto y se fijarán diez (10) días hábiles para definir el nuevo llamado a concurso.

5.- Notificación a Preseleccionados: El Hospital realizará la notificación a los postulantes preseleccionados 24 horas posteriores a la confección del orden de mérito, utilizando el teléfono y el mail solicitado en el formulario de CV.

6.- En caso de surgir situaciones no contempladas en este Anexo serán evaluadas y resueltas por el Consejo de Administración del H.M. y N.

ANEXO II

Perfil

Responsable de Servicios Informáticos

Objetivo del puesto

* Garantizar a los pacientes que son atendidos en el hospital y a los usuarios internos, el funcionamiento permanente y seguro del sistema informático, sistema de audio y cámaras y sistema de telefonía, bajo criterios enfocados en la mejora continua de la calidad, gestionando los recursos asignados con responsabilidad, profesionalismo y eficiencia, usando para ello todas las herramientas tecnológicas y de ingeniería en forma eficaz.

Tareas Principales

* Planear, diseñar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de mejoras en el sistema informático como así también el mantenimiento del mismo y de los equipos.

* Planear, diseñar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar la instalación, administración, configuración y mantenimiento de las redes de los diferentes sistemas.

* Planear, diseñar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar soluciones estratégicas e integrales para el manejo y resguardo de la información.

* Administrar el centro de cómputos y sistemas de información distribuidos a través del uso de redes dentro del hospital.

* Definir objetivos para los indicadores del área y hacer seguimiento metodológico de los mismos.

* Liderar equipos de trabajo que sepan analizar averías en soft y hard que pudieran suceder en los diferentes sistemas, definir acciones correctivas, implementarlas y evaluar su eficacia utilizando, herramientas de mejora continua.

* Participar en la elaboración de normas técnicas y de procedimientos de aplicación en su área.

* Hacer cumplir todas aquellas normas técnicas dictadas por organismos de Salud, públicos y/o privados y que deberá aplicarse en modo mandatorio en el hospital.

* Desarrollar programas de formación y capacitación del personal de su área.

Disposiciones Generales

* Todas las tareas ejecutadas por este cargo se hallan sujetas al Estatuto, Manual de Calidad y Políticas del Hospital de la Madre y el Niño.

* Deberá respetar y hacer respetar normas internas, visión, misión y valores definidos, como así también bregar por alcanzar todos aquellos objetivos generales que sean determinados por las autoridades del hospital.

Requisitos

Formación: Profesionales especializados en el desarrollo de sistemas: computacionales, de información, comunicación (Internet, Telefonía, videoconferencias y audio), y en la administración de los mismos.

Experiencia: 3 años mínimo

Dedicación:

* 8 hs. diarias de lunes a viernes.

* Disponibilidad horaria.

ANEXO III

Distribución de puntaje

1.- Títulos o Formación académica Universitaria: Hasta un máximo de 35 puntos.

1.1 Título de grado: 22 puntos.

1.2 Títulos de postgrados:

1.2.1 Postgrado afín al puesto: Hasta un máximo de 4 puntos.

-0,25 puntos por cada especialidad considerándose un máximo de cuatro especialidades. Hasta un máximo de 1 punto.

-0,5 puntos por cada Maestría, considerándose un máximo de dos maestrías. Hasta un máximo de 1 punto.

-Doctorados: 2 puntos.

1.2.2 Postgrado en gestión/administración: Hasta un máximo de 4 puntos.

-0,25 puntos por cada especialidad considerándose un máximo de cuatro especialidades. Hasta un máximo de 1 punto.

-0,5 puntos por cada Maestría, considerándose un máximo de dos maestrías. Hasta un máximo de 1 punto.

-Doctorados: 2 puntos. Hasta un máximo 2 puntos.

1.3 Perfeccionamiento y actualización con aval de sociedades científicas y/o universidades, a juicio del jurado se considerará: Hasta un máximo de 2 puntos.

1.4 Trabajos de Investigación con aval de sociedades científicas y/o universidades: Hasta un máximo de 1 punto.

Monografías y Trabajos descriptivos: 0,5 puntos por cada trabajo o monografía considerándose un máximo de dos trabajos o monografías.

Trabajo Científico con tesis: 1 punto.

1.5 Docencia: se considera profesor, titular, adjunto, docente autorizado, jefe de trabajos prácticos, todos por concursos, con acreditación de docencia formal y ejercicio en el cargo por un período no menor a un año en universidades públicas o privados: Hasta un máximo de 2 puntos.

2. Experiencia laboral: Hasta un máximo de 35 puntos.

Actividad laboral acorde al cargo que se postula, se considera:

2.1 Técnico y/o supervisor: Hasta un máximo de 8 puntos.

-3 puntos por año en el cargo en hospitales públicos o universitarios.

-1,5 puntos por año en el cargo en otro tipo de organización.

2.2. Jefe o Responsable: Hasta un máximo de 12 puntos.

-4 puntos por año en el cargo en hospitales públicos o universitarios.

-2,5 puntos por año en el cargo en otro tipo de organización.

2.3 Gerente: Hasta un máximo de 15 puntos.

-5 puntos por año en el cargo de hospitales públicos o universitarios.

-3 puntos por año en el cargo en otro tipo de organización.

3.1 Entrevista personal y Psico-laboral: Hasta un máximo de 30 puntos.

Entrevista inicial: a cargo del equipo responsable de la selección del personal, que valorará las exigencias y requisitos actitudinales incluidas en el perfil. Hasta un máximo de 10 puntos.

3.2 Orden de Mérito: el jurado establecerá un orden de mérito en base al puntaje obtenido.

3.3 Psico-diagnóstico: se realizará a los 5 postulantes mejor puntuados. Hasta un máximo de 10 puntos.

3.4 Entrevista final: a juicio del jurado. Hasta un máximo de 10 puntos.

ANEXO IV

Consideraciones sobre las actitudes del personal del Hospital para con el paciente y su familia

Teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos del Niño (incorporada a la Constitución Nacional en 1994) la Ley 26.259 de Derechos del Paciente en su relación con los profesionales e instituciones de salud y los Derechos del Niño Hospitalizado (SAP-UNICEF 1997) y teniendo en cuenta que la difusión de estos documentos contribuyen sin duda a que esos derechos sean preservados, el Hospital de la Madre y el Niño considera que:

1. Toda persona directa o indirectamente involucrada en el cuidado y atención del paciente debe actuar siempre en mejor interés del mismo.

2. Debe observar en todo momento una actitud respetuosa hacia el paciente y su familia, resguardando su pudor e intimidad, es parte inseparable de la atención así como el mantenimiento de una actitud de comprensión, compromiso y acompañamiento.

3. El personal debe evitar todo tipo de discriminación al paciente y a su familia por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

4. El equipo tratante debe presentarse ante el paciente y su familia, ya que es parte de la atención humanizada, así como el conocimiento por parte del equipo del nombre y apellido del paciente.

5. Las decisiones médicas deben ser tomadas teniendo en cuenta la opinión informada del paciente, sus padres y/o familia y contar con la firma del correspondiente consentimiento.

6. Los médicos no deben indicar estudios que no sean estrictamente necesarios para la atención del paciente ni realizar pruebas o ensayos clínicos sin expreso consentimiento informado.

7. La información sobre los diagnósticos, conductas y procedimientos adoptados debe ser brindada por el médico al paciente, sus padres y/o su

familia en forma regular, periódica, oportuna y en un marco de privacidad adecuada.

8. Debe guardar la debida confidencialidad del paciente y su historia clínica, tanto dentro como fuera del hospital y no someterlo a exposición en los medios masivos de comunicación, ni hacer comentarios informales sobre los padecimientos del paciente cuando carezcan de propósitos científicos o asistenciales. Se debe guardar la identidad del paciente en toda circunstancia.

9. El personal del Hospital debe mantener en todo momento una actitud de mutuo respeto entre si y evitar que los conflictos interfieran en la calidad integral de la atención del paciente.

ANEXO V

Jurado interviniente

Titulares:

Dr. Julio Martín Escrivá - Director Ejecutivo.

Dra. Pedro Baldo - Director Adjunto de Administración.

Ing. Jorge Bustamante - Coordinador de Gestión de Servicios.

Suplentes:

Cra. Claudia Noemí Lucca - Coord. de Capital Humano.

Ing. Osvaldo Lahitte - Coordinador de Aseguramiento de la Calidad.

* * *

RESOLUCION N° 016 (M.S.P.)

La Rioja, 19 de octubre de 2012

Visto: la necesidad de cubrir el puesto vacante y la conformidad de la Dirección Ejecutiva, y;

Considerando:

Que la Dirección Adjunta de Administración solicita la cobertura del puesto de Responsable de Servicios Generales.

Que el puesto de Responsable de Servicios Generales, integra la Estructura Orgánica del Hospital de la Madre y el Niño.

Por ello y en uso de las facultades legalmente conferidas;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO RESUELVE:

1°.- Aprobar el llamado a Concurso Público Abierto para cubrir el cargo de Responsable de Servicios Generales.

2°.- Aprobar los Términos y Condiciones que se especifican en el Anexo I de la presente resolución.

3°.- Aprobar a) El Perfil que se explicita y describe en el Anexo II; b) La Distribución de puntaje que se dispone en el Anexo III.

4°.- Incorporar al Perfil para la selección de postulantes, las Consideraciones sobre las Actitudes del Personal del Hospital, para con el Paciente y su Familia agregadas al Manual de Procedimientos, cuyo contenido consta en el Anexo IV de la presente.

5°.- Designar a los integrantes del Jurado según lo indica el Anexo V de la presente resolución. Los Jurados designados serán notificados en forma fehaciente, sobre el lugar, día y hora en que se celebrarán las actividades.

6°.- Dejar debida constancia que los Anexos adjuntos enumerados en los artículos precedentes forman parte integrante de la presente resolución.

7°.- Practicar las anotaciones y registraciones necesarias por donde corresponda.

8°.- Comunicar, notificar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

Luna, J.J., M.S.P.

ANEXO I

Términos y Condiciones

1.- Plazo de Inscripción: Siete (7) días corridos, contando a partir del 22 de octubre de 2012.

2.- Inscripción - Presentación de Documentación: Cada aspirante deberá concurrir personalmente, o a través de un apoderado legalmente acreditado, al Hospital de la Madre y el Niño sito en calle 1° de Marzo s/N° del Barrio Santa Justina de la ciudad Capital de La Rioja, puesto 1 (acceso sur), provisto de su documento de identidad, en el horario de 09,00 a 13,00 horas, a los efectos de la presentación de la siguiente documentación (siguiendo el orden indicado).

2.1.- Formulario 1 - Inscripción y Declaración Jurada - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.2.- Formulario 2 - Currículum Vitae - (Se debe usar únicamente el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.3.- Formulario 3 - Declaración Jurada de domicilio real - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.4.- Formulario 4 - Declaración Jurada de Antecedentes - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

Toda la información deberá ser presentada en original o fotocopia autenticada por autoridad judicial y/o Escribano Público.

Toda información falsa o carente de sustento que la acredite, será interpretada como una falta grave y no será considerada a los efectos del presente concurso.

3.- Criterios de Selección: La preselección se hará en función del cumplimiento de los requisitos formales exigidos por los términos y condiciones del concurso, más aquellos requisitos formales exigidos por el perfil de cada puesto.

La selección se efectuará mediante la valorización de la formación académica, experiencia laboral y entrevista personal, en función de los perfiles y la puntuación definida para cada puesto.

4. Orden de Mérito: El orden de mérito producto de la selección (punto 3), será definido a partir de los diez (10) días después de cerrado el plazo de inscripción. A partir de su publicidad y por el término de dos (2) días hábiles, los postulantes podrán interponer ante el propio Jurado los reclamos que estimen pertinentes. Los reclamos deberán presentarse por escrito. El jurado deberá expedirse en igual plazo haciendo lugar o rechazando la objeción del postulante, quien podrá, en caso de denegarse su petición o cumplido el término para la respuesta del Jurado, interponer dentro de los dos (2) días hábiles siguientes un recurso ante el Consejo de Administración; quien resolverá en definitiva sobre la situación planteada en el término de cinco (5) días hábiles.

Cumplidas las instancias y términos indicados anteriormente se elevarán a través de las instancias competentes, las actuaciones constituidas con el orden de mérito resultante.

En caso de ausencia de postulantes o que ningún postulante reúna las condiciones para el cargo, el concurso será considerado como desierto y se fijarán diez (10) días hábiles para definir el nuevo llamado a concurso.

5.- Notificación a Preseleccionados: El Hospital realizará la notificación a los postulantes preseleccionados 24 horas posteriores a la confección del orden de mérito, utilizando el teléfono y el mail solicitado en el formulario de CV.

6.- En caso de surgir situaciones no contempladas en este Anexo serán evaluadas y

resueltas por el Consejo de Administración del H. M. y N.

ANEXO II

Perfil

Responsable de Servicios Generales

Objetivo del puesto

* Garantizar a los pacientes que son atendidos en el hospital y su familia y a todo el personal que trabaja en él, servicios permanentes y seguros de los comedores, limpieza e higiene de las instalaciones, ropa blanca y de uso personal, y todos aquellos relacionados para que su estadía en el hospital sea confortable y segura, bajo criterios enfocados en la mejora continua de la calidad, gestionando los recursos asignados con responsabilidad, profesionalismo y eficiencia, usando y aplicando para ello todas las herramientas tecnológicas, procedimientos y métodos en forma eficaz.

Tareas Principales

* Planear, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar los servicios de Alimentación, Limpieza e Higiene de las instalaciones, Lavandería, Hotelaría, Seguridad, Transporte y otros.

* Definir objetivos para los indicadores del área y hacer seguimiento metodológico de los mismos.

* Liderar equipos de trabajo que sepan analizar problemas en los servicios, definir acciones correctivas, implementarlas y evaluar su eficacia utilizando herramientas de mejora continua.

* Mantener por arriba de la línea de stock crítico la existencia de insumos y materiales para todos los servicios del área a los fines de asegurar la provisión de los mismos.

* Participar en la elaboración de las normas técnicas y de procedimientos de aplicación en su área.

* Hacer cumplir todas aquellas normas técnicas dictadas por organismos de Salud, públicos y/o privados y que deberá aplicarse en modo mandatario en el hospital.

* Desarrollar programas de formación y capacitación del personal de su área.

Disposiciones Generales

* Todas las tareas ejecutadas por este cargo se hallan sujetas al Estatuto, Manual de Calidad y Políticas del Hospital de la Madre y el Niño.

* Deberá respetar y hacer respetar normas internas, visión, misión y valores definidos, como así también bregar por alcanzar todos aquellos objetivos generales que sean determinados por las autoridades del hospital.

Requisitos

Formación: Ingeniero en Alimentación, Industrial o Agroindustrial con experiencia en servicios de Alimentación, Lavandería, Transporte, Limpieza e Higiene.

Experiencia: 3 años mínimo

Dedicación:

8 hs. diarias de lunes a viernes. Disponibilidad horaria.

ANEXO III

Distribución de puntaje

1.- Títulos o Formación académica Universitaria: Hasta un máximo de 35 puntos.

1.1. Título de grado: 22 puntos.

1.2 Título de Postgrados:

1.2.1. Postgrado afín al puesto: Hasta un máximo de 4 puntos.

-0,25 puntos por cada especialidad considerándose un máximo de cuatro especialidades. Hasta un máximo de 1 punto.

-0,5 puntos por cada Maestría considerándose un máximo de dos Maestrías. Hasta un máximo de 1 punto.

-Doctorados: 2 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.2 Postgrado en gestión/administración: Hasta un máximo de 4 puntos.

-0,25 puntos por cada especialidad considerándose un máximo de cuatro especialidades. Hasta un máximo de 1 punto.

-0,5 puntos por cada Maestría considerándose un máximo de dos Maestrías. Hasta un máximo de 1 punto.

-Doctorados: 2 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

1.3 Perfeccionamiento y actualización con aval de sociedades científicas y/o universidades, a juicio del jurado se considerará: Hasta un máximo de 2 puntos.

1.4 Trabajos de investigación con aval de sociedades científicas y/o universidades: Hasta un máximo de 1 punto.

Monografías y trabajos descriptivos: 0,5 puntos por cada trabajo o monografía, considerándose un máximo de dos trabajos o monografías.

Trabajo Científico con tesis: 1 punto.

1.5 Docencia: Se considera profesor, titular, adjunto, docente autorizado, jefe de trabajos prácticos, todos por concursos, con acreditación de docencia formal y ejercicio en el cargo por un período no menor a un año en universidades públicas o privadas. Hasta un máximo de 2 puntos.

2. Experiencia laboral: Hasta un máximo de 35 puntos.

Actividad laboral acorde al cargo que se postula, se considera:

2.1. Técnico y/o supervisor: Hasta un máximo de 8 puntos.

-3 puntos por año en el cargo en hospitales públicos o universitarios.

-1.5 puntos por año en el cargo en otro tipo de organización.

2.2 Jefe o Responsable: Hasta un máximo de 12 puntos.

-4 puntos por año en el cargo en hospitales públicos o universitarios.

-2.5 puntos por año en el cargo en otro tipo de organización.

2.3 Gerente: Hasta un máximo de 15 puntos.

-5 puntos por año en el cargo en hospitales públicos o universitarios.

-3 puntos por año en el cargo en otro tipo de organización.

3. Entrevista personal y Psico-laboral: Hasta un máximo de 30 puntos.

3.1 Entrevista inicial: A cargo del equipo responsable de la selección del personal, que valorará las exigencias y requisitos actitudinales incluidos en el perfil. Hasta un máximo de 10 puntos.

3.2 Orden de Mérito: el jurado establecerá un orden de mérito en base al puntaje obtenido.

3.3 Psico-diagnóstico: se realizará a los 5 postulantes mejor puntuados. Hasta un máximo de 10 puntos.

3.4 Entrevista final: a juicio del jurado. Hasta un máximo de 10 puntos.

ANEXO IV

Consideraciones sobre las actitudes del personal del Hospital para con el paciente y su familia

Teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos del Niño (incorporada a la Constitución Nacional en 1994) la Ley 26.259 de Derechos del Paciente en su relación con los profesionales e instituciones de salud y los Derechos del Niño Hospitalizado (SAP-UNICEF 1997) y teniendo en cuenta que la difusión de estos documentos

contribuyen sin duda a que esos derechos sean preservados, el Hospital de la Madre y el Niño considera que:

1. Toda persona directa o indirectamente involucrada en el cuidado y atención del paciente debe actuar siempre en mejor interés del mismo.

2. Debe observar en todo momento una actitud respetuosa hacia el paciente y su familia, resguardando su pudor e intimidad, es parte inseparable de la atención así como el mantenimiento de una actitud de comprensión, compromiso y acompañamiento.

3. El personal debe evitar todo tipo de discriminación al paciente y a su familia por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

4. El equipo tratante debe presentarse ante el paciente y su familia, ya que es parte de la atención humanizada, así como el conocimiento por parte del equipo del nombre y apellido del paciente.

5. Las decisiones médicas deben ser tomadas teniendo en cuenta la opinión informada del paciente, sus padres y/o familia y contar con la firma del correspondiente consentimiento.

6. Los médicos no deben indicar estudios que no sean estrictamente necesarios para la atención del paciente ni realizar pruebas o ensayos clínicos sin expreso consentimiento informado.

7. La información sobre los diagnósticos, conductas y procedimientos adoptados debe ser brindada por el médico al paciente, sus padres y/o su familia en forma regular, periódica, oportuna y en un marco de privacidad adecuada.

8. Debe guardar la debida confidencialidad del paciente y su historia clínica, tanto dentro como fuera del hospital y no someterlo a exposición en los medios masivos de comunicación, ni hacer comentarios informales sobre los padecimientos del paciente cuando carezcan de propósitos científicos o asistenciales. Se debe guardar la identidad del paciente en toda circunstancia.

9. El personal del Hospital debe mantener en todo momento una actitud de mutuo respeto entre si y evitar que los conflictos interfieran en la calidad integral de la atención del paciente.

ANEXO V

Jurado interviniente

Titulares:

Dr. Julio Martín Escrivá - Director Ejecutivo.

Dr. Pedro Baldo - Director Adjunto de Administración

Ing. Jorge Bustamante - Coordinador de Gestión de Servicio.

Suplentes:

Cra. Claudia Noemí Lucca - Coord. de Capital Humano.

Ing. Osvaldo Lahitte - Coordinador Aseguramiento de la Calidad.

* * *

RESOLUCION N° 336 (S.A.)

22/10/12

Expte. L1 00376/12, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la "Etapa de Explotación - Cantera San Pedro".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 4/115, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a "Etapa de Explotación - Cantera San Pedro", y autorizar en consecuencia a su titular, la firma EMSE (Energía y Minerales Sociedad del Estado), a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a su titular, la firma EMSE, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la firma EMSE, para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El EMSE hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vitales y móviles.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de

alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la explotación todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto de la presente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manejo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la explotación, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los

efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la explotación. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la explotación. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias, Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de explotación y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma EMSE, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría,

cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

Brizuela, N.A., S.A.

LICITACIONES

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Licitación Pública N° 39/2012

Obra Pública

Objeto: Obra remodelación del edificio sede de la "Delegación Regional y de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral La Rioja", sito en Lamadrid N° 330 - La Rioja, Ley N° 13.064.

Presupuesto Oficial: \$ 9.317.083,41.

Apertura: 28/02/2013.

Horario: 10:00 hs.

Expediente: N° 1.526.749/12.

Los correspondientes pliegos en soporte CD, podrán ser retirados personalmente en el edificio sede de la Delegación Regional La Rioja, sito en 25 de Mayo N° 74, Piso 1°, (C.P. 5.300), ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, siendo la fecha tope hasta las 12:00 horas del día 18/02/2013.

Dr. Carlos Renzo Castro

Gerente

N° 14.193/94 - \$ 950,00 - 29/01 al 08/02/2013

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la III° Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquian, Secretaría "A", a cargo del autorizante, en autos Expte. N° 128-Letra "T"-Año 2012, caratulados: "Torres, Carlos Eduardo-Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto, Sr. Carlos Eduardo Torres, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de diciembre de 2012.

David L. Maidana Parisi

Secretario Civil

N° 14.198 - \$ 50,00 - 01 al 19/02/2013

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la III° Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquian, Secretaría "A", a cargo del autorizante, en autos Expte. N° 127-Letra "J"-Año 2012, caratulados: "Juárez, Mirtha Edith, Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sra. Mirtha Edith Juárez, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de diciembre de 2012.

David L. Maidana Parisi

Secretario Civil

N° 14.199 - \$ 50,00 - 01 al 19/02/2013

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo del Sr. Juez de Sentencia Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", Registro Público de Comercio, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 11.518-E-2013, caratulados: "El Rey del Vidrio S.R.L. - Inscripción de Reconducción", ha ordenado la publicación del presente conforme lo dispone el Art. 10 de la Ley N° 19.550, para informar: a) Que los integrantes de la firma social que gira bajo el nombre de El Rey del Vidrio S.R.L., Sres. Pedro del Valle Gordillo, D.N.I. N° 06.679.219 y Amalia Gregoria Ramallo, D.N.I. N° 03.732.686, domiciliados en calle Urquiza N° 943, por su vencimiento, han resuelto prorrogarlo por veinte años, operando su vencimiento el 31/12/2022, b) Que por tal motivo resolvieron requerir la reconducción para su oportuna inscripción. Edicto por un día.

Secretaría, 25 de enero de 2013.

Dra. María José Bazán

Secretaría "B"

N° 14.200 - \$ 78,00 - 01/02/2013

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza al Sr. Rubén Alberto Asiar, de domicilio desconocido, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 44.102 - Letra "R" - Año 2012 - caratulados: "R.M.P. Bazán Lorena María Julia c/Rubén Alberto Asiar s/Divorcio", Art. 49. Edictos por tres

veces. Líbrese del pago al ocurrente por tramitarse los presentes con carta de pobreza.

Secretaría, 14 de diciembre de 2012.

Dra. María Emilia Castellanos

Secretaria

S/c - 01 al 08/02/2013

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, encargada del Registro Público de Comercio, hacen saber que en los autos Expte. N° 11.531 – Letra "C" – Año 2012, caratulados: "Correo de La Rioja S.R.L. (CO-DE-LAR) s/Modificación de Contrato Social", mediante edictos que se publicarán por una (1) vez, para estar a derecho y bajo apercibimiento de Ley y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 10 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, CO-DE-LAR S.R.L., ha solicitado la inscripción de la Modificación del Contrato de la Sociedad CO-DE-LAR S.R.L.; las modificaciones constan de acuerdo al Acta N° 2 de Asamblea de Socios que se transcribe a continuación para su conocimiento: "En la ciudad de La Rioja, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce y siendo las horas dieciocho, se reúnen los socios Nicolás Edgardo Fuentes y Néstor Ramón Vega, con la presidencia, de Néstor Pablo Vega (...) quedando la construcción de Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma que a continuación se transcribe: (...)

Primera: La Sociedad se denomina Correo de La Rioja S.R.L. (CO-DE-LAR S.R.L.), y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de La Rioja, en Av. Rivadavia N° 245 de la ciudad Capital de La Rioja, provincia del mismo nombre, República Argentina. Tercera: Explotación de servicios de admisión, distribución de correspondencia en general, conforme el Art. 4° del Decreto N° 1.187/93, que define la actividad del mercado postal en la siguiente forma "Actividades que se desarrollan para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta cincuenta (50) kilogramos, que se realicen dentro de la República Argentina, desde o hacia el exterior. Trámites diversos, diseñar, producir y comercializar unidades electrónicas de servicios, impresión y reproducción gráfica de folletos, formularios, comunicaciones y toda otra documentación para terceros. Informáticas: prestaciones de servicios de computación, procesamiento, sistematización y transmisión de datos. Para la prestación de los servicios podrá emplear medios de transporte propios, de terceros, terrestres, marítimos, aéreos o electrónicos e instalar locales, oficinas o depósitos de cualquier parte del país o del exterior.

Transporte: todo lo relacionado con los servicios de transporte por cuenta propia, de terceros o con terceros, de cualquier tipo de cargas, encomiendas o paquetería y de todo tipo de documentación oficial o privada, mensajería, sistemas electrónicos de transmisión. Verificaciones domiciliarias, vehiculares, toma estado y lectura de medidores de consumo de servicios públicos y/o privados y la emisión de su factura. Censo y relevamiento de datos, impresión padrones. Servicios de utilización de informática con la emisión de los comprobantes requeridos. Gestiones de negocios, administración de bienes, intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas para la ejecución de todo tipo de obras y servicios, y realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase, sea por cuenta propia, asociada a otra empresa o de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Comprar, vender, venta o acopio, financiar, importar, exportar, ejercicio de representación, comisiones y mandatos. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Cuarta: (...) Quinta (...) Sexta (...) Séptima (...) Octava (...) Novena (...) Décima (...) Décima primera (...) Décima segunda (...) Décima tercera (...) Décima cuarta (...) Décima quinta (...) Décima sexta (...). Dejan así constituida la firma Correo de La Rioja S.R.L. (CO-DE-LAR S.R.L.), de conformidad a las leyes que reglamentan su vigencia. Décima séptima (...) (figura así en Acta). Firmado Nicolás E. Fuentes - Néstor Ramón Vega – Vega, Néstor Pablo".

Secretaría, 08 de enero de 2013.

Dra. María José Bazán

Secretaría "B"

N° 14.201 - \$ 157,00 - 01/02/2013

* * *

El Sr. Juez (en feria) de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Registro Público de Comercio, Secretaría "B", a cargo de la autorizante Dra. María José Bazán, comunica que en autos Expte. N° 11.556, Letra "M", Año 2012, caratulados: Milazzo, Fernando Andrés, Inscripción en la matrícula de Martillero Público", cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular oposición a la inscripción solicitada por el señor Milazzo, Fernando Andrés, D.N.I. N° 24.991.899, a deducirla en término de ley. La Rioja, 21 de enero de 2013.

Dra. María José Bazán

Secretaría "B"

N° 14.202 - \$ 107,00 - 01 al 08/02/2013

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Cr. Sergio Casas**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación, Ciencia y
Tecnología**Dn. Néstor G. Boseti**
De InfraestructuraDe Producción y Desarrollo
Local**Dr. Juan Luna Corzo**
De Salud PúblicaLic. Teresita Madera
De Desarrollo Social**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**
De Turismo**Lic. Gabriela Lattuca**
De la Mujer**Dr. Alberto Rubén Andalar**
De Prevención de Adicciones**D. Isidro Ceballos**
De Deportes, Juventud y Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente

De la Producción y Desarrollo Local

Arq. Juan Fernando Carbel
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y EnergíaDr. Elio Díaz Moreno
De Políticas SanitariasDña. Teresa del Valle Núñez
De Desarrollo HumanoProf. Domingo Antolín Bordón
De Derechos HumanosIng. Germán Enrique Gracia
Del AguaDr. Ariel Marcos
De SeguridadCr. Marcelo Alberto Macchi
De HaciendaDn. Luis María Solorza
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**Sr. Diego Nuhum Ayan
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**
Subsecretaría de Administración
Financiera**Cr. Luis José Quijano**
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00